

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos Doctora **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, e Ingeniero **ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para la elaboración del proyecto urbano de infraestructura consistente en **la rehabilitación con piedra ahogada de la calle Morelos a su cruce con Privada de Las Rosas**, perteneciente a la Delegación de San Sebastián el Grande, lo anterior con base en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.



2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.
4. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
5. Por otra parte, el mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 77 establece que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.
6. Que los últimos, Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza han incluido, como objetivo específico, contar con vialidades públicas construidas, rehabilitadas y equipadas, así como la implementación de mecanismos que permitan una movilidad adecuada en nuestro municipio
7. El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica así como el rescate del espacio público.
8. Con base a lo anteriormente expuesto se solicita la **rehabilitación con piedra ahogada de la calle Morelos a su**



cruce con Privada de Las Rosas, perteneciente a la Delegación de San Sebastián el Grande de este municipio, vialidad que se encuentra actualmente muy deterioradas y de difícil tránsito tanto para peatones como para automovilistas, por lo que con la obra de rehabilitación solicitada, se beneficiaría a numerosas a familias que habitan en la localidad y que de manera constante transitan por las vialidades arriba citada, así mismo es importante señalar que esta obra es la continuación de la pavimentación que se llevo a cabo en 2021, por lo que los habitantes de la zona solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de los firmantes, se rehabiliten las vialidades anteriormente referidas.

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en **la rehabilitación con piedra ahogada de la calle Morelos a su cruce con Privada de Las Rosas, perteneciente a la Delegación de San Sebastián el Grande**, de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

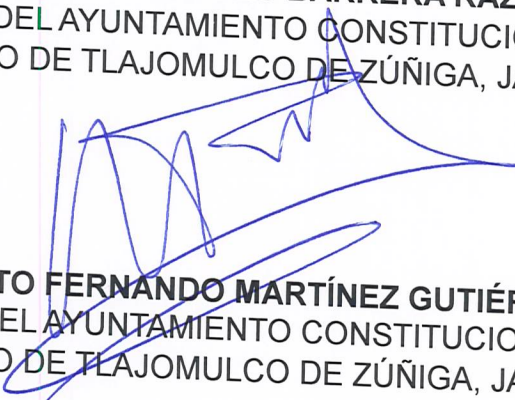
**SEGUNDO.-** Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 de marzo de 2025



**DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



**ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO